

J 1250 / 26

Zaragoza Año de 1716

33250

El Ayuntam.<sup>to</sup> de la villa de Zaragoza re  
presenta que la **Guntzé Regantes** acaba  
de Pedro Gil y Pedro Alfonso continuase en ser  
vicio el primero en Depositario de los caudales de  
Alfarares y el 2.<sup>o</sup> en Administrador de Fregués  
M. Juan C. Miranda, lo protesto a tra  
tura, por ser puesto el dicho individuo  
a esta manején sus caudales, y también  
protestó la Reclavación q. tuvo en el mismo  
día para q. continuase el actual colecto  
por el excesivo salario q. le tiene a di  
nado a su ocupación más o menos que al  
sueldo habitual. lo servirá por menor q. Cant  
dad

Declaracion

SE LLO Q VALTO. VENTI  
MARAVISTE. AÑO DE MIL  
SETTE Y SESENTA Y TRES.  
TA Y SIEB.

Valga para el Reynado de S. M. el S.D. FERNANDO el VI.

Joseph Havana Chepaza En su oficio de la  
villa de Taape, y socio de la Junta de regantes de  
la arquía principal de Ella, certifico que en la  
celebrada vaxo el dia tres de Agosto del corrente  
año se hallan las resoluciones del Honorable  
Consejo respecto de que el S.D. Francisco Alba  
zana expone que el S.D. Félix Balanuela  
le tiene dicho, de cuenta á esta junta, de que  
entiende no tener jurisdicción para mandar  
executar á las personas eclesiasticas, y demás per-  
sonas que incurrieren en penas, lo tanto se acuerda  
re acuerda con representacion al S.D. Alba-  
zana que se sirvan proceder sobre este pun-  
to lo que hubiere por convenientemente = Que el  
S.S. Pedro Gil, Joseph Lalvay y Pedro Bapal con-  
viven en las respectivas comuniones, y cargo  
que esta Junta les tiene dados, y con aquellas  
facultades y extensiones, con que los han ex-  
tido hasta hoy: cuya resolucion la protesto  
el S.D. Francisco Alba zana, porque dixo enton-  
ces se oponer á las leyes reales que mensual-  
mente se dia razones a esta Junta de todos los  
egertos que se ocurriaren en la arquía  
principal y su administracion, firmando  
de ello, los libradores corespondien-  
tes de cada al depositario de los cauda-  
los de alfardas. Pues protesta el actual  
colector, siendo de su cargo igualmente  
el tomar la razón de todas las agresio-  
nes y traspasos que ocurriieren entre los  
regantes, y se tenga presente para la for-  
macion de las sucesivas alfardas; cuya con-  
firmacion de empleo la protestó dho. S.D.

D. Francisco Miranda, por oponerse al Recor-  
ficio comun de la alegria, y por entender  
que no tiene facultad para cargas sin orden  
del Alcaldedo. Que continua se exercece  
el actual secretario con el contingente, ó al-  
rio, que se le señalo desde la formacion de  
esta Junta, como tambien se de el mismo pa-  
mino por su cargo al S. Pedro Apal, lo qual  
protesto tambien dho S. Miranda por lo  
que arriba tiene dho. Que se limpie  
la alegria en la forma acostumbrada, y  
en esta tarde se arrenden los estafazos, con  
prevencion que el regante, que arrendado, no  
fuerre alla limpia de las fillos, porque gocare  
sueldos de pena, la misma establecida en  
el antiguo governo de la alegria, es la  
que regula el S. Pedro Apal a conocimiento  
los labazos, y circunstancias que se ex-  
rigen en concurso de los SS. Pedro Gil, y Josep-  
Calvet = todo lo qual consta por el libro  
de retribuciones de dia Junta, que pas-  
en mi oficio a que me refiero, y de  
que a instancia de S. D. Francisco Colle-  
xanda, y con orden de la expresada Ju-  
ta hoy el pnto testamento, que firmo  
en Carpe a los Veintey dos dias del Mes  
de Septiembre mil setenta y quatro en la  
ano = en do - fillo las =

En testimonio de verdad



Joseph Mavatano Capitan

S E C U D O Q U A R T O , V E N T I E  
T R A S A V E N D E , AÑO DE MEL  
S E P T E M B R E Y Q U A R T E  
TA Y SEIS.

Valga para el Reynado de S. M. el S. D. FERNANDO el VI.

Coo. Señor

D. Pedro Valenzuela, Alcalde primero, D. Tomás Uzente, D. Juan  
Miranda, D. Juan Clausena, Domingo Cortes, Joseph Batagues, José  
Paraiso y Joseph de Gómez, Regidores, como tales Alcaldes y Regi-  
dores en nombre del Ayuntamiento de la villa de Carpe. Parecemos au-  
to Dext. y en la misma forma que haya lugar en derechos; Decimo  
que en la Junta, que los del gobierno, dicta Acquia principal de oha  
villa, Celebraron, en el dia diez del mes de Agosto, proximo pasado,  
devolvieron, entre otras cosas, que Pedro Gil y Pedro Apal, contenian,  
en las respectivas comuniones y encargos, que oha Junta les tiene dados  
y sumo uso, el de ser Pedro Gil, depositario, de los caudales que  
producen las Alcaldas, y Pedro Apal, adm. de oha Acquia, llevan-  
do el manejo, y quinta, de los seguros, y gastos de ella, poniendo al  
D. Juan Miranda, Regidor nombrado para oha Junta que responde  
el que los mismos de ella, tengan empleo, que manejen sus cau-  
dales, Ejercito oha Resolucion; Los mismos devolvio oha Junta que  
pasiaja el actual colector, y poniendo al dho D. Juan Miranda  
que quedaria exercer los sarrios, que habiendo sido en los años pasa-  
dos, veinte, y cinco, y treinta libras, al actual, sele a aumenta-  
do hasta Cuarenta, y por orden de Hallazro el dho D. Juan  
Miranda con Memorial, de Persona de igual satisfaccion  
pidiendo oha Cobranza, con el sarrio de veinte y cinco libras,  
como tambien, por heredar, los perjuicios, y inconvenientes  
que pueden seguirse, en continuas segundas en la cobran-  
za, sin cesar la quinta del primero, confundiendo la del  
un año con otro, protesto tambien oha Resolucion; Final-  
mente, devolvio oha Junta, que continua el secretario de

ella, con el salario, que se le señala en su formación, y teniendo lo que  
por excesivo, el dho Dñ Francisco Miranda, por la corriente ocupación que  
dha Junta ocasiona, pues siendo tanca la del Ayuntamiento, solo da  
veinte libras anuales a su secretario, y dha Junta da carones.  
Tambien protesto, dha Asamblea, como todo el Cuerpo del Cenmo.  
que en devida forma presentamos, y respecto, de quienes obtuvieren  
protestar, despreciandolas, llevan adelante sus Asambleas, obviando

*Al Vce. Pedimos q. supliquemos, se sirva en mandar admisión esta mra.  
Representación, con el testimonio que menciona q. envísta de modo  
declarar no deuen tener los dsesa Junta, empleos, en que manej  
gen Caudales de Ella; Que hollando se Colecto, de igual salar  
facción, contan conocido Beneficio, se renueva el actual; Que  
se modifique el salario del secretario, q. en esta rason Vese. man  
de y providencia, lo q. que hollan por justo, q. fuere mas del agizado  
de Queso, en que se oiríremos Gracia y particular Beneficio =*

*Dn. José Balagueras, Thomás Gómez*

*Dr Francisco Miranda y Morozini, Sajín de Olaveira  
Joseph Balagueras, Domingo Conde, Jaime Palacios  
Joseph Aponte*

SS., Lunes 2<sup>o</sup> yoc. utrano de 1766. Año. Grc  
Segovia. J. P. C.  
Carcas. La Cuntad de Roanes Informe  
Santander dentro de seis días sobre el  
Problema contenido en este Documento  
Madrid